



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.117
17 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
-IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 149 del 19 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es la entidad del sector Cultura encargada de todas las acciones encaminadas al fomento y organización de las artes en la ciudad. Por tanto es deber del IDARTES fomentar la participación del sector de la Danza en Bogotá, generando espacios de concertación e intercambio de saberes artísticos y actividades de circulación, creación, formación e investigación que contribuyan a la apropiación de la danza en Bogotá.

Que el Decreto 1082 de 2013, señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa; y seguidamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del citado Decreto preceptúa: **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.117
17 de febrero de 2016

gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere una persona que preste servicios en la realización de trabajos artísticos como bailarín(a) de la Compañía de Danza Residente del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, acorde con las actividades de creación de la Gerencia de Danza, y en consecuencia se establece la necesidad de contar con un bachiller, con dos (2) años de experiencia relacionada o de educación superior relacionada con el objeto contractual, habida cuenta que no existe personal de planta a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen.

Que teniendo en cuenta lo señalado el objeto del contrato será: *“Prestar servicios al IDARTES en la realización de trabajos artísticos, como bailarín (a) de la Compañía de Danza Residente del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, en el marco de las actividades de creación de la Gerencia de Danza del IDARTES.*

En virtud de lo expuesto, el valor del contrato a celebrar será de **VENTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$24.300.000)**

Que los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en medio físico en la Calle 8 No. 8-52 o en medios electrónicos en Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación de **ANIBAL ANDRES QUICENO CERINZA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.014.192.529 expedida en Bogotá, quien se considera idónea para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: *“Prestar servicios al IDARTES en la realización de trabajos artísticos, como Bailarín (a) la Compañía de Danza Residente del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, en el marco de las actividades de creación de la Gerencia de Danza del IDARTES.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 772 del 05 Febrero de 2016, por un valor de VEITICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DE PESOS M/TE (\$24.300.000) Rubro 3-3-1-14-01-08-0795-144 Detalle del Rubro 144- fortalecimiento de las prácticas artísticas den el Distrito Capital, expedido por la Responsable del presupuesto del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.117
17 de febrero de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Determinése para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en medio físico en la Calle 8 No. 8-52 o en medios electrónicos en Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los **17 FEB 2016**

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA ISABEL QUINTERO MEDINA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES -IDARTES

proyectó: Jenny Alejandra Buitrago Arevalo

